

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS ARTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DE POSGRADO

PERIODO 2018 - 2020

El Secretario General, conforme a lo establecido en el artículo Segundo Transitorio del Reglamento General de Estudios de Posgrado; y en observancia a lo dispuesto en los artículos 142 fracción XII, 146, 147 y 149 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 69 fracción XII del Reglamento General de Estudios de Posgrado y aplicando de manera supletoria el Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, el Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos y las Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos (RECAABRPIA).

CONVOCA

Al alumnado de los Programas de Especialización en: Arquitectura; Enseñanza de Español como Lengua Extranjera a distancia; Historia del Arte, a participar en la elección electrónica, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible de una o un consejero propietario y su respectivo suplente, para ser representantes del alumnado de los Programas de Especialización del Área de las Humanidades y de las Artes ante el Consejo Académico de Posgrado, para el periodo 2018-2020, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejera o consejero representante del alumnado en el Consejo Académico de Posgrado se requiere:

- I. Estar inscrito en un programa de estudios de especialización del Área de las Humanidades y de las Artes;
- II. Para el alumnado de semestres posteriores al primero, haber acreditado todas las actividades académicas con un promedio de calificaciones mínimo de 8.5;
- III. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
- IV. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Los representantes del alumnado de especialización en el Consejo Académico de Posgrado durarán en su cargo dos años.

SEGUNDA.- Para la procedencia del registro de una candidatura se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo señalado en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una o un propietario y su respectivo suplente;
- III. Manifestar por escrito su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Académico de Posgrado, en caso de resultar electa o electo;
- IV. Registrarse en una sola fórmula, ya sea como propietaria o propietario o como suplente, y
- V. Estar incluidas o incluidos en la lista de elegibles.

Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la Base Primera de esta convocatoria, las y los integrantes de las fórmulas, tanto

propietaria o propietario como su respectivo suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- I. Copia fotostática de la credencial de la UNAM vigente o de identificación oficial vigente con fotografía, así como su original para cotejo, y
- II. Copia fotostática del registro de inscripción al semestre lectivo en curso y, en caso de pertenecer a semestres posteriores al primero, de su historia académica actualizada.

Si la fórmula designa a una o un representante durante el desarrollo del proceso electoral, habrá de señalarlo al momento de registro, anexando un documento con el nombre completo y datos de contacto (domicilio, correo electrónico y teléfono) así como una copia de la identificación oficial vigente de dicho representante de fórmula.

Las y los representantes acreditados de una fórmula registrada podrán ser sustituidos en cualquier momento, siempre que este aviso sea dado por escrito, dirigido a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

TERCERA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las y los alumnos cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse como candidatas o candidatos es necesario integrar una fórmula (propietario y suplente) y cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener la constancia de registro emitida por la Comisión Local de Vigilancia de la Elección; ello sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 21 del RECAABRPIA.

CUARTA.- La lista de elegibles a la que alude la Base anterior, será publicada de manera simultánea con esta convocatoria en la página de Internet de la Coordinación General de Estudios de Posgrado: http://www.posgrado.unam.mx/elecciones_

CAP2018 y en las páginas de Internet de las entidades participantes en los Programas de Posgrado del Área de las Humanidades y de las Artes.

QUINTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día 23 de octubre hasta el 7 de noviembre de 2018, en el cubículo H-012 de la Coordinación General de Estudios de Posgrado, ubicado en la planta baja del Edificio H de la Unidad de Posgrado, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, de las 9:00 a las 14:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Informes a los teléfonos: (55) 5623-7076 y (55) 5623-7046, y al correo electrónico: eleccionescap@posgrado.unam.mx.

SEXTA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección emitirá la constancia o negativa de registro correspondiente a cada fórmula, para lo cual se cerciorará del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y en la Legislación Universitaria. La constancia de registro o de negativa de registro será entregada en el lugar señalado en la Base anterior, a más tardar el día 9 de noviembre de 2018.

En caso de negarse el registro, la fórmula solicitante contará con dos días hábiles para presentar por escrito el recurso de reconsideración, mismo que será resuelto en un plazo que no exceda de un día hábil posterior a la recepción del mismo.

SÉPTIMA.- Podrá participar como electora o elector el alumnado que se encuentre inscrito en el presente periodo lectivo en alguno de los Programas de Especialización del Área de las Humanidades y de las Artes y que aparezca en el padrón de electores.

OCTAVA.- El padrón de electores podrá ser consultado en la página de Internet de la Coordinación General de Estudios de Posgrado, en el sitio: http://www.posgrado.unam.mx/elecciones_ CAP2018 y en las páginas de Internet de las entidades participantes en los

Programas de Posgrado del Área de las Humanidades y de las Artes.

NOVENA.- Las y los electores podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección los ajustes al padrón de electores y a la lista de elegibles en el local y horario a que se refiere la Base Quinta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho cesará:

- I. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, a las 19:00 (diecinueve) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día 7 de noviembre de 2018, y
- II. En el caso del padrón de electores, hasta 3 (tres) días hábiles antes de la elección, es decir, a las 19:00 (diecinueve) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día 15 de noviembre de 2018.

DÉCIMA.- La Comisión Especial Electoral, designada por el Consejo de Estudios de Posgrado, en su sesión efectuada el 18 de octubre de 2018, nombró a los siguientes tres miembros para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección del Área de las Humanidades y de las Artes:

Dra. Ana Bella Pérez Castro	Presidente
Dr. Miguel Guadalupe Rodríguez Lozano	Secretario
Dr. Julio Frías Peña	Vocal

Asimismo, se designó al **Ing. Gustavo Blancas Acevedo** como la persona experta en informática, quien auxiliará al Presidente de la Comisión Local de Vigilancia en sus labores de enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) durante el proceso electoral en lo concerniente al funcionamiento del sistema, incluyendo recibir la clave de acceso para el monitoreo y la generación de resultados de la votación.

Durante la jornada electoral, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección supervisará la puesta en operación del sistema electrónico y verificará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros e inicie su función en el horario señalado. También supervisará el avance del proceso y dará fe del cierre de las votaciones en la hora indicada y contará con el dato referente al número de electoras y electores.

UNDÉCIMA.- Una vez obtenida la constancia de registro, las y los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del día de la elección, esto es, hasta las 19:00 (diecinueve) horas del día 16 de noviembre de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DUODÉCIMA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral, y
- VI. Las y los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados

a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias de esta Casa de Estudios, se abstendrán en todo momento de realizar actividades de propaganda y proselitismo electoral.

DECIMOTERCERA.- La elección se efectuará en la página www.jornadaelectoral.unam.mx el día 22 de noviembre de 2018, de las 9:00 (nueve) horas a las 19:00 (diecinueve) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOCUARTA.- Para la presente elección, la Comisión Especial Electoral ha determinado instalar un monitor en la Sala de Coordinadores, ubicada en el primer piso del edificio H, de la Unidad de Posgrado, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y los representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de los votos.

DECIMOQUINTA.- Para la presente elección, la Comisión Especial Electoral ha determinado el establecimiento de un centro de atención telefónica en la Sala de Coordinadores de la Unidad de Posgrado, con el fin de resolver dudas o aclaraciones en el siguiente número telefónico 5623-7081 el día de la jornada electoral, de las 9:00 (nueve) horas a las 19:00 (diecinueve) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOSEXTA.- El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico conectado a internet en la página electrónica www.jornadaelectoral.unam.mx, para lo cual cada uno de las y los alumnos electores cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible que le fue asignado al momento de efectuar su inscripción o al consultar su historia académica.

DECIMOSÉPTIMA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá escritas, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas de propietarias y propietarios y sus respectivos suplentes con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietaria o propietario.

DECIMOCTAVA.- El electorado podrá ejercer su derecho al voto seleccionando únicamente una de las fórmulas registradas. La fórmula ganadora será aquella que obtenga el mayor número de votos en la elección.

DECIMONOVENA.- Un voto será nulo cuando:

- I. La o el votante hubiera seleccionado más de una fórmula registrada;
- II. La o el votante emita su voto en blanco;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo de Estudios de Posgrado.

VIGÉSIMA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

VIGESIMOPRIMERA.- En caso de que existan inconformidades, éstas deberán presentarse por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundamentadas, y acompañadas de la documentación y pruebas correspondientes, oportunamente y hasta antes de concluir el proceso electoral, según corresponda, ante:

- I. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o
- II. La Comisión Especial Electoral.

Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación las y los

integrantes de la fórmula registrada o sus respectivos representantes en el proceso electoral. En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse hasta antes del cierre de casilla, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta Base, la Comisión Especial Electoral podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del

número de electores, los afectados podrán presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral hasta las 19:00 (diecinueve) horas del día 26 de noviembre.

VIGESIMOSEGUNDA.- La Comisión Especial Electoral será la instancia encargada de supervisar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. La resolución que emita será definitiva e inapelable.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 22 de
octubre de 2018.
EL SECRETARIO GENERAL**

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS